

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
RADICADO. 2022-00335-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: HERIBERTO GREGORIO LINERO ROA con C.C. 79.696.246

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado del demandante solicita se corrija el auto del 15 de diciembre del 2022 que dio por terminado el proceso.

Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.

Santa Marta, Tres (3) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
República de Colombia

De conformidad con el informe secretarial, de la lectura detallada del auto del 15 de diciembre del 2022, que dio por terminado por el proceso por pago se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Dese por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real **por pago de las cuotas en mora** que iniciara BANCOLOMBIA (NIT.890.903.938.8) en contra HERIBERTO GREGORIO LINERO ROA (c.c. N° 79.696.246), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

Se advierte que se incurrió en un error de transcripción toda vez que lo correcto es pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta el artículo 286 del Código General del Proceso que dispone:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Se procederá a corregir el auto del 15 de diciembre del 2022.

Por lo que se,

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
RADICADO. 2022-00335-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: HERIBERTO GREGORIO LINERO ROA con C.C. 79.696.246

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 15 de diciembre del 2022, en su numeral primero de la parte resolutive la cual quedará así para todos los efectos:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real **por pago total de la obligación**, que iniciara BANCOLOMBIA (NIT.890.903.938.8) en contra HERIBERTO GREGORIO LINERO ROA (c.c. N° 79.696.246), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 035 de fecha de 4 de mayo de
2023., se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **009978563f268b353ba5dd87fb9768d70b4eeca55fdf0f3d123dd11395efd386**

Documento generado en 03/05/2023 10:15:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>